



DECRETÓ DE ALCALDIA N° 003-2025-MDB

Bellavista, 20 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

VISTO; el Informe N° 004-2025-MDB/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cual solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N°011-2024-MDB, a favor de los vecinos del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 60 faculta a la administración que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza N°011-2024-MDB, de fecha 31 de diciembre de 2024, se estableció la prórroga del monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025 en el distrito de bellavista. Cuyo cronograma de pagos señalaba en el artículo 3° que la primera cuota vence el 28/02/2025;

Que, con Informe N° 004-2025-MDB/GATR del 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone la prórroga de la primera cuota de vencimiento al 31/03/2025;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF:





DECRETA:

ARTICULO 1. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025, el vencimiento de la primera cuota de impuesto predial, señalado en la Ordenanza N°011-2024-MDB "Ordenanza que prórroga el monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025 en el distrito de Bellavista".

ARTICULO 2. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su difusión a través del portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista. (www.munibellavista.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copitán Leyva
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Alexander Miguel Callan Callan
ALCALDE